

Provincia de La Pampa  
*Subsecretaría de Educación*

SANTA ROSA, 20 NOV. 2018

VISTO:

La Resolución Nº 1253/18 de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se aprobaron los documentos sobre "FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" y "LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA";

Que en dicha modalidad todos los docentes dentro de su carga horaria incluyen cuarenta (40) minutos – 1 hora cátedra – semanales de cumplimiento efectivo, sin alumnos, para el trabajo institucional entre Docentes y el Equipo de Gestión;

Que ese trabajo institucional va desde la construcción de criterios e instrumentos de evaluación areales, diseño colectivo de secuencias didácticas, el acompañamiento a estudiantes con vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar, hasta la construcción de consensos y proyectos institucionales que favorecen un mejor desempeño profesional del personal docente y mejores oportunidades de trayectorias exitosas a los estudiantes;

Que hay docentes que aceptan más de un Espacio Curricular en una misma Institución Educativa de la mencionada modalidad, y por lo tanto deben cumplir más de una hora cátedra institucional;

Que a los efectos de que ningún organismo de control lo considere como incompatibilidad, ni se interprete como mala actuación de los Trabajadores de la Educación, resulta necesario organizar la forma de cumplimiento del Espacio Institucional;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones del artículo 137 de la Ley de Educación Provincial Nº 2511;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN .

DISPONE:

Artículo 1º.- Establécese, que aquel docente que acepte más de un Espacio Curricular en una misma Institución Educativa de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y por lo tanto deba cumplir más de una hora cátedra Institucional – 40 minutos –, deberá acordar el cumplimiento efectivo con el Equipo de Gestión, desempeñando funciones en el marco de las líneas de acción definidas en el Proyecto Pedagógico Institucional.

Artículo 2º.- Establécese, que el cumplimiento efectivo de las horas institucionales que se suman, deberá ser rubricado mediante Acta entre el Docente y el Directivo de la Institución, con el aval de la

//.-

Provincia de La Pampa  
*Subsecretaría de Educación*

2//.-

Coordinación de Área correspondiente.

Artículo 3º.- La Coordinación de Área deberá remitir una copia del Acta acompañada de una Nota a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, y pase a la Dirección General de Personal Docente y a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a sus efectos.

DISPOSICIÓN N°  
MCF/ml/joa

158

/18.-SE



  
Prof. MARCELA C.  
FEUERSCHVENGER  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION



Prof. MARCELA C.  
FEUERSCHVENGER  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION